



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Huelgaero del Sur



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30FQ03810622

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES: Nombres de terceras personas físicas, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Domicilio particular de personas físicas, Código QR de la autorización, Teléfono de particulares, Correo electrónico de particulares, Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave previa designación, firma "

Ing. Leticia Cuevas Flores



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

20 de enero del 2023 y protocolizada mediante el
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1982/22
Xalapa, Ver., 27 de junio de 2022

Asunto: Prórroga para el
Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

Desviación
Lindero Tametate
Colonia La Morita
92100 Tantoyuca, Ver.
Tel. (271) 7.14.00.06 Ext. 38900
sofia.garcia@itsta.edu.mx
ambiental@itsta.edu.mx

En atención a su escrito DGISTSTA-0525/2022 de fecha 13 de junio de 2022, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/FQ-0381/06/22 de fecha 15 de junio del 2022, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, con domicilios de: notificación y de generación en Desviación Lindero Tametate, Colonia La Morita, código postal 92100, en Tantoyuca, Estado de Veracruz; con R.F.C. ITS9908214Y3 y Número de Registro Ambiental (NRA): ITS3015500004, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificable o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1982/22
Xalapa, Ver., 27 de junio de 2022

la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): ITS3015500004.

QUINTO.- Que **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA** manifiesta la falta de presupuesto para la contratación de servicios de manejo de residuos peligrosos, derivando en la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)	FECHA DE INGRESO ALMACÉN
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	0.054	17/01/2022
Pilas o Baterías Zinc-Oxido De Plata Usadas o Desechadas	0.00626	23/02/2022
Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	0.057	14/03/2022
Sólidos de mantenimiento	0.0001	23/02/2022
Lámparas fluorescentes	0.023	17/01/2022
Residuos Ácidos o Alcalinos	0.04	17/01/2022
Cantidad total en almacén	0.18036 Ton	

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en 1el CONSIDERANDO SEXTO, manifiesta **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, fueron ingresados al almacén a partir del 17 de enero del 2022. Considerando el término de seis meses concedido por el artículo 84 del R-LGPGIR, el 17 de julio del 2022 vence el plazo para su almacenamiento *concedido por Ley*.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1982/22
Xalapa, Ver., 27 de junio de 2022

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente:
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 17 de julio del 2022, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**.

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, en el período comprendido del 17 de julio de 2022 al 17 de enero de 2023.

TERCERO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, identificados en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA** debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.1982/22
Xalapa, Ver., 27 de junio de 2022

SEXTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA**, debe:

- Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- Indicar fecha de entrada al almacén,
- Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 **REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación firma el presente."



ING. LETICIA CUEVAS FLORES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
En los términos del artículo 17 de la Ley, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0381/06/22

DDT

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,

Teléfono: (228) 8416523

Página 4 de 4